

OSINERGMIN
ACTA #9
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN
DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA
N° 001-2021-Osinergmin-DSHL, Segunda Convocatoria

En Lima, siendo las 15:30 horas del día martes 28 de diciembre de 2021, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras Técnica N° 001-2021-Osinergmin-DSHL (en adelante, El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 74-2021-OS/GG para la convocatoria y conducción del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas – Persona Jurídica para realizar actividades de Fiscalización de Recargos Tarifarios para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Hidrocarburos Líquidos del año 2021:

- Elizabeth Belinda Trigo Villaca (Presidente e integrante de la DSHL)
- Pedro Isusi Vargas (Abogado integrante de la DSHL)
- Javier Manuel Urcia Gutiérrez (Integrante representante de GAF)

I. Agenda

- 1.1. Definir las acciones que corresponden adoptar con motivo a las respuestas recibidas de la Gerencia de Administración y Finanzas en referencia a la fiscalización posterior y a la respuesta del Comité de Apelación.

II. Desarrollo

- 2.1. En el presente caso, mediante Oficio N° 5961-2021-OS-DSHL, notificado el 29 de octubre de 2021, se comunicó al postor OPC Consultores S.A.C. que su solicitud de nulidad de oficio del proceso de selección fue declarada inadmisibles de plano, de acuerdo con lo establecido en los numerales 20.3 y 20.5 del artículo 20 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en la Energía y Minería Osinergmin N° 198-2020-OS/CD (en adelante, la Directiva).

En atención a ello, dado que la designación y resultado final del proceso de selección no fueron impugnados dentro del plazo previsto en la Directiva, estos quedaron consentidos.

- 2.2. No obstante, con motivo a la denuncia presentada por el postor OPC Consultores S.A.C., mediante Memorandum N° DSHL-1101-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, este Comité de Selección solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin que realice la fiscalización posterior a la Declaración Jurada de No Tener Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones, presentada por el postor ganador en su propuesta.

Del mismo modo, mediante Informe N° 1509-2021-OS-DSHL, de fecha 11 de noviembre de 2021, este Comité de Selección trasladó la denuncia al Comité de Apelación (autoridad superior competente de conocer y declarar la nulidad de oficio) para que efectúe las acciones a su cargo.

- 2.3. Al respecto, mediante Memorandum N° GAF/ALOG-740-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas (expediente N° 202100243072), el resultado del análisis y acciones realizadas respecto de la fiscalización

posterior practicada, donde se concluyó que la empresa designada ganadora (Consortio Dominio Estratégico S.A.C., Karoline Katherines Ricalde Gudiel y Elena Carol Quintos Diaz) no tiene impedimento, incompatibilidad o prohibición para ser participante, postor y/o contratista en el presente proceso de selección; y, por ende, su declaración jurada no contiene información inexacta.

- 2.4. La Gerencia de Administración y Finanzas trasladó a este Comité de Selección el resultado de la fiscalización posterior descrita en el documento referido en el párrafo anterior, a través del Memorándum N° GAF-734-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

El mismo día, mediante Memorándum N° 13-2021-CA (expediente N° 202100052285), el Comité de Apelación informó que no le corresponde pronunciarse respecto de la denuncia presentada; toda vez que solo podría declarar la nulidad de actos del proceso como consecuencia de recursos de apelación o a solicitud del Comité de Selección.

- 2.5. Conformando con lo antes expuesto, luego de recibir la respuesta emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la fiscalización posterior, y, atendiendo al estado del presente proceso de selección, corresponde a este Comité de Selección remitir el expediente al área de contrataciones para que proceda con las acciones a su cargo, según lo dispuesto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva.

III. Acuerdos

- 3.1. Remitir el expediente al área de contrataciones para que proceda con las acciones a su cargo.

Siendo las 17:00 horas del mismo día los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«etrigov»

«pisusi»

Elizabeth Trigo Villaca

Pedro Isusi Vargas

«jurcia»

Javier M. Urcia Gutiérrez